

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Noviembre 5 de 2020.- En la fecha paso la
Presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía al Despacho
del señor Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda.


MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Noviembre cinco (5) de dos
mil veinte (2020).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº. 182474089001202000161
DEMANDADO	ALEXANDER GALVIZ OTALVARO
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Luis Eduardo Polania Unda.

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, una vez corregida la
misma para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos
82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar
el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello
Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada
por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT Nº.
800.037.800-8 contra el señor **Alexander Galviz Otalvaro**, identificado con la C. de
C. Nº. **5'989.211**, **se decreta la acumulación de pretensiones.**

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía de la Ejecutiva de
Mínima Cuantía, en favor del Banco Agrario de
Colombia S.A., con NIT Nº. **800.037.800-8** contra el señor **Alexander Galviz
Otalvaro**, identificado con la C. de C. Nº. **5'989.211**, por las siguientes sumas de
dineros:

PAGARE NUMERO 075206100009566

a.- Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS
VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4'729.256,00)**
MONEDA CORRIENTE, por concepto capital insoluto.

b.- Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO
OCHENTA Y UN PESOS (\$826.181,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de
intereses remuneratorios desde el **28 de enero de 2019** hasta el **28 de noviembre de
2019.**

c.- Por los intereses moratorios máximos autorizados por las
disposiciones que regulan la materia desde el **29 de noviembre e de 2019**, hasta que se
verifique el pago.

d.- Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'466.882,00) MONEDA CORRIENTE**, por conceptos equivalentes a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judicial, impuestos de timbre ocasionados con el diligenciamiento del pagare, y/yo cualquier otro documento suscrito por el demandado y el poderdante, gravados con el mismo,.

PAGARE NUMERO 075206100009565

a.- Por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$5'795.116.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital insoluto.

b.- Por la suma de **UN MILLON TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1'013.916,00)** por concepto de intereses remuneratorios desde el **24 de enero de 2019** hasta el **24 de noviembre de 2019**.

c.- Por los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el **25 de noviembre de 2019** hasta que se verifique el pago.

d.- Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1'466.882,00) MONEDA CORRIENTE**, por conceptos equivalentes a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judicial, impuestos de timbre ocasionados con el diligenciamiento del pagare, y/yo cualquier otro documento suscrito por el demandado y el poderdante, gravados con el mismo.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

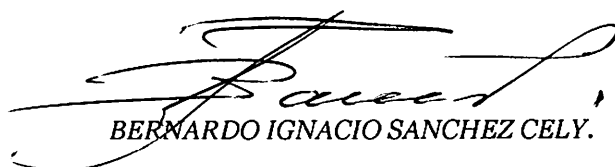
CUARTO.- Se accede a la peticionado por el apoderado de la parte demandante con lo Relacionado a la autorización del señor Director del Banco Agrario de esta localidad, a **Andrés Eduardo Polania Trujillo** con C. de C. N°. **1.081.157.700** y **Manuel José Ramírez Peña**, identificado con la cedula de Ciudadanía N°. **1.075.291.466**, para que revisen el proceso, retirar oficio, sacar copias de providencias siempre y cuando demuestre que es estudiante de derecho que lo acredite con la certificación expedida por universidad.

QUINTO.- Notificar la demanda al señor **Alexander Galviz Otalvaro**, identificado con la C. de C. N°. **5'989.211**, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos.

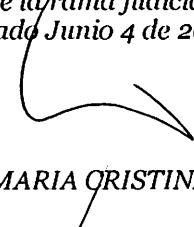
SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, al Doctor **Luis Eduardo Polania Unda** abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Octubre 27 de 2020.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.


MARIA CRISTINA NOREÑA.